



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATO DE SUMINISTROS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

A) PREPARACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EM.-362/08

1.- OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE DOS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SALVAMENTO Y RESCATE DE VIDAS Y BIENES EN LA MAR	
CPV: 35.11.34.20	CNPA:35.11.3

2.-ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DIRECTOR TECNICO

Órgano de contratación: Consejo de Administración de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

Director técnico del contrato: Director del Departamento de Operaciones

3.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En cifra (sin IVA): 3.870.000 €	En letra (sin IVA): Tres millones ochocientos setenta mil euros
Precisiones: El importe máximo de licitación es el señalado. En el citado importe, y consiguientemente, en el precio de adjudicación, se consideran incluidos todos los conceptos de coste y gasto inherente al trabajo a realizar.	

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cifra (sin IVA): 3.870.000 €	En letra (sin IVA): Tres millones ochocientos setenta mil euros
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Contrato de suministro sujeto a regulación armonizada y tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.b) y 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
Forma: varios criterios de adjudicación.

6.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos.
Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos.
Documento de formalización del contrato
Oferta del adjudicatario
Otros:



7.- CLASIFICACIÓN DEL LICITADOR

No procede.

Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

8.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. DIRECCIÓN POSTAL Y DIRECCIÓN ELECTRONICA

La documentación señalada se presentará en formato papel mediante tres sobres cerrados, uno para cada tipo de documentación (Administrativa, Técnica y Oferta Económica) según las especificaciones de los Pliegos que rigen la presente contratación.

Dirección Postal: C/ Fruela nº 3. 28011.- Madrid
Dirección electrónica: contratacion@sasemar.es

9.- FECHA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La fecha de apertura de las proposiciones económicas se anunciará en el BOE y en el DOUE donde se publique el correspondiente anuncio de licitación así como en el perfil del contratante de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver Anexo II.

11.- GARANTÍAS

Garantía provisional: 2% importe de licitación	En cifra: 77.400 € En letra: Setenta y siete mil cuatrocientos euros
Garantía definitiva: 4% importe de adjudicación	

B) CONTENIDO DEL CONTRATO

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria entregará a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima las embarcaciones en el plazo de once meses contado a partir de la formalización del contrato.

La entrega de las unidades se efectuará de forma gradual, entregándose la primera a los 9 meses de la firma del contrato y la segunda con una cadencia de 60 días a contar desde la entrega de la anterior.

Las embarcaciones se entregarán en puertos del litoral español a determinar por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima 15 días antes de la finalización de la construcción. Por todo ello, el Astillero deberá notificar con suficiente anticipación la fecha prevista para la entrega de las mismas.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

13.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El pago del importe del contrato se efectuará de la siguiente forma:

- 20% del importe de adjudicación a la firma del contrato, en concepto de abono a cuenta, según los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20% del importe de cada una de las embarcaciones al acopio de motores de cada una de ellas, previo certificado expedido por el Director técnico del contrato.
- 60% del importe de cada embarcación a la entrega final de cada una de ellas.

14- PERFIL DEL CONTRATANTE

Página web: www.salvamentomaritimo.es

15- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

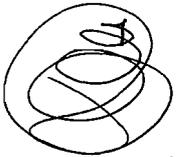
- Bajas temerarias: Ver Anexo III



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA
(Procedimiento abierto)**

INDICE

- 
- 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.
 - 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
 - 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DELEGACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
 - 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 5.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.
 - 6.- PRESUPUESTO.
 - 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 - 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
 - 9.-PRECIO, FORMA DE PAGO Y REVISION.
 - 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.
 - 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
 - 13.- MODO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN
 - 14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
 - 15.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
 - 16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN
 - SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 - SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA
 - 17.- ACLARACIONES
 - 18.- GARANTÍA PROVISIONAL
 - 19.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



21.- RECURSO ESPECIAL

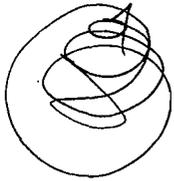
22.- JURISDICCIÓN

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO NÚMERO I



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

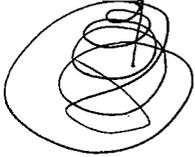




Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA
(Procedimiento abierto)**

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.



El contrato tendrá por objeto la realización de los suministros que se especifican en el **apartado 1** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego tipo.

En el mismo apartado se indica la Codificación del Contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea y al código de clasificación estadística de productor por actividades en la Comunidad Económica Europea

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, dicha prestación objeto del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato objeto del presente se regirá:

- i) En cuanto a su preparación, selección y adjudicación del contratista:
 - a) Por lo dispuesto en el presente Pliego y su Cuadro de Características
 - b) En su defecto, por lo dispuesto al respecto en la Ley 30/2007 y sus normas de desarrollo.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima



ii) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción

- a) Por lo dispuesto en el contrato conforme a las previsiones del presente Pliego y su Cuadro de Características.
- b) Por lo dispuesto en otras estipulaciones o condiciones específicas que formen parte del contrato, como puede ser el Pliego de Prescripciones Técnicas; proyectos; anexos; presupuestos, etc.
- c) Por los términos de la oferta del contratista.
- d) Por las normas aplicables del derecho privado.

En todo caso, el contratista queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presentó, la cual forma parte del contrato.

Los documentos citados tienen, a todos los efectos, carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el acto mismo de formalización del contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DELEGACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación viene determinado y regulado por las normas de organización interna de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

El Órgano de Contratación y sus direcciones postal y electrónica se señalan en el **apartado 2** del Cuadro de Características del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del

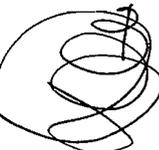


Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima o ajena a la misma.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación estará sometido a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.



La selección de contratistas se llevará a efecto por el **procedimiento abierto** y la adjudicación del contrato se ajustará al criterio de la **oferta más ventajosa** (criterios cuantitativos y cualitativos) conforme a lo dispuesto en el artículo 174 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público con las especialidades correspondientes para los contratos sometidos a regulación armonizada.

5.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato y de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público se tendrán en cuenta los criterios establecidos a estos efectos de acuerdo con el **apartado 10** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, cuya aplicación objetiva garantizará que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta más ventajosa.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El importe máximo de licitación es el que figura en el **apartado 3** del Cuadro de Características. Dicho importe no incluye el IVA, o tributo que le sustituya, que deberá figurar como partida independiente en la correspondiente oferta económica.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

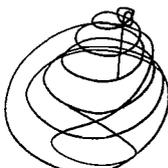
En el **apartado 4** del Cuadro de Características se señala el importe del valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De acuerdo con la aprobación del gasto efectuada por el Director Económico-Financiero de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima existe crédito suficiente en el Presupuesto de esta Sociedad para la tramitación del contrato que se recoge en el Cuadro de Características.



9.-PRECIO, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. La forma de pago queda especificada en el **apartado 13** del Cuadro de Características. En el **apartado 15 del Cuadro de Características** se especifica si procede o no su revisión y, en su caso, las condiciones de la misma.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución es el que figura en el **apartado 12** del Cuadro de Características.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Igualmente, en el mismo apartado se especificará si se admite o no la posibilidad de prórroga.

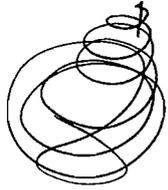
11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La empresa deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso,



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

sea exigible para la prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público) y tener una finalidad o actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente (artículos 43 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público).



Asimismo, el empresario deberá contar con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, especificando en su oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (artículo 53 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público).

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de tres sobres, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o por persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de la documentación contenida en el mismo.

Sobre nº 1: Documentación Administrativa.

Sobre nº 2: Documentación Técnica.

Sobre nº 3: Oferta económica.

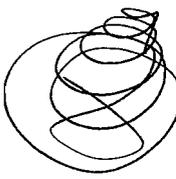
13.- MODO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Salvo que el Cuadro de Características señale otra forma de presentación, la documentación señalada se presentará en formato papel mediante tres sobres cerrados, uno para cada tipo de documentación (Administrativa, Técnica y Oferta económica).



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

Los sobres se entregarán cerrados y con la identificación del licitador (nombre o Razón social) así como el título de su contenido (Documentación Administrativa, Documentación Técnica, Oferta económica)



Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionado de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación o al Órgano de Contratación, cuando en los supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado no se constituya la primera.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si el Cuadro señalara un procedimiento electrónico, deberán darse las correspondientes instrucciones para la entrada por medios electrónicos de la documentación señalada, garantizando los principios por los que se rige el presente Pliego, así como la autenticidad, integridad y privacidad de los envíos.



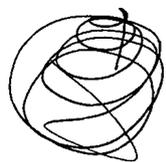
Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, el día y hora de la presentación.

14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se presentarán en la dirección indicada del Órgano de Contratación.

15.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



Los licitadores deberán presentar su proposición dentro del plazo indicado en el **anuncio de licitación**, plazo que obedece a los parámetros fijados por los artículos 143.1 y 148.1, según el caso, de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los referidos sobres contendrán la siguiente documentación:



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE Nº 1</p> <p>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Título del Contrato: _____</p> <p>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p>Fecha y Firma:</p>

a.- Documentos comunes para todos los licitadores:

- 1.- **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso la representación.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 2.- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al órgano de contratación, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 48.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 3.- **Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.** La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá hacerse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

Solvencia económica y financiera (artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público). Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación.

Para la procedencia o improcedencia de la exigencia de clasificación se estará a lo indicado en el **apartado 7** del Cuadro de Características del Pliego.

En caso de que la exigencia de clasificación proceda, deberán presentarse los documentos que acrediten la clasificación de la empresa (artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público). Habrá que presentarse **certificado de clasificación** expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o testimonio notarial del mismo, acompañado de una **declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento**. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el referido



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego, con categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65, el artículo 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67, todos de la citada Ley. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario (artículo 73.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Cuando para una licitación se exija clasificación en varios subgrupos, y los integrantes de la unión temporal de empresarios estén clasificados individualmente en diferentes subgrupos, la unión de empresarios alcanzará clasificación en la totalidad de ellos con las máximas categorías ostentadas individualmente.

Cuando varias de las empresas se encuentren clasificadas en el mismo grupo o subgrupo de los exigidos, la categoría de la unión temporal, en dicho grupo o subgrupo, será la que corresponda a la suma de los valores medios (Vm) de los intervalos de las respectivas categorías ostentadas, en ese grupo o subgrupo,

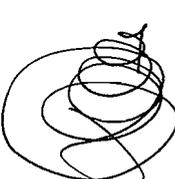


Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

por cada una de las empresas, siempre que en la unión temporal participen con un porcentaje mínimo del 20 por 100.

Para obtener el valor medio (Vm) de las categorías se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vm = \frac{\text{Límite inferior} + \text{límite superior}}{2}$$

- 
- 5.- **Solvencia técnica.** La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios de los relacionados en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. En tales casos, se reconocerán los certificados expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios (artículos 69 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 6.- **Cumplimiento de obligaciones laborales, ambientales y de fiscalidad.** Los licitadores deberán manifestar en su oferta que han tenido en cuenta para la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. La información pertinente sobre las referidas obligaciones podrá obtenerse en las correspondientes oficinas de los ministerios respectivos (artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público).



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

Declaración sobre el grupo empresarial: Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

- 8.- **Resguardo acreditativo de la garantía provisional cuando esta sea exigida** (ver apartado 11 del Cuadro de Características).

b.- Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores:

B.1. Empresarios españoles.

Además de los documentos comunes indicados, los empresarios españoles deberán presentar los documentos siguientes:

- (i) **Documentos que acrediten la capacidad del empresario** (artículo 61.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la **fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

B.2. Empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Además de los documentos comunes indicados, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

- 1.- Documentos que acrediten su capacidad de obrar** (artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

- 2.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Deberá aportarse para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.
- 3.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar:** cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

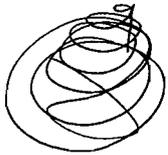


Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

B.3. Empresas extranjeras.

Además de los documentos comunes, deberán presentar los siguientes:

- 1.- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar** (artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 61.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). Dicho informe, que se acompañará a la documentación que se presente, deberá acreditar a su vez que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los españoles, en forma sustancialmente análoga. No será necesaria la presentación de dicho informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 2.- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** (artículo 130.1, d) de la Ley de Contratos del Sector Público). Será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.





Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Título del Contrato: _____</p> <p style="text-align: center;">REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p style="text-align: center;">LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p style="text-align: center;">Fecha y Firma:</p>

- a) Documentación suficiente que sustente y especifique el desarrollo del objeto del contrato, es decir, organigrama del mismo.
- b) Declaración de cualificación profesional del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del trabajo.
- c) Declaración del material y repuestos de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- d) La documentación técnica que, en su caso, se detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

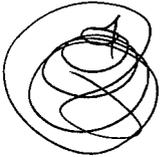


Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 3</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Título del Contrato: _____</p> <p style="text-align: center;">REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p style="text-align: center;">LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p style="text-align: center;">Fecha y Firma:</p>

- 
- 1.- **Proposición económica** formulada, estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**, y en idioma español. La oferta se formulará con el Impuesto sobre el Valor añadido desglosado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación temporal (artículo 129.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



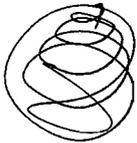
Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

17.- ACLARACIONES.

El Órgano de Contratación podrá solicitar justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por los licitadores antes de la adjudicación (artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público).

18.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Si el Cuadro de Características lo exigiera, en su **apartado 11**, la garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.



En caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Igualmente, la ejecución, cancelación y devolución de la garantía provisional se regularán, respectivamente, por lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de garantía global a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Contratos del Sector Público eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última.

19.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución, en su caso, de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre que contengan la documentación Administrativa y Técnica y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima



Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Asimismo la documentación técnica presentada se valorará por la Mesa de contratación de acuerdo con la ponderación de los criterios técnicos de adjudicación del Anexo II, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa, una vez calificada la documentación señalada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección.

Una vez realizadas las actuaciones señaladas, el acto público de apertura de las propuestas económicas, de los licitadores cuya documentación haya sido calificada como admitida, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Comenzará el acto de apertura de propuestas económicas dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente a dar conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las propuestas económicas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera propuesta económica se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse



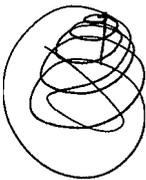
Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima



a cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El Órgano de Contratación, en su caso, adjudicará provisionalmente el contrato según lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público

La Mesa de Contratación, después de haber procedido a la apertura de las proposiciones económicas, solicitará cuantos informes técnicos relacionados con el objeto del contrato considere precisos para formular su propuesta.



La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta de adjudicación junto con el Acta, las proposiciones económicas, los documentos del sobre número 1 y los informes técnicos que hubiera solicitado.

Antes de la adjudicación definitiva, que se efectuará dentro del plazo de tres (3) meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones económicas, el Órgano de Contratación podrá requerir la presentación de la documentación complementaria que considere oportuna, para el mayor acierto en la adjudicación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

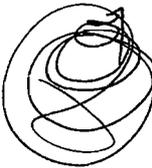
El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima una (1) copia autorizada y una (1) copia simple de dicha escritura dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha del otorgamiento.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

21.- RECURSO ESPECIAL

Serán susceptibles del recurso especial establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público los acuerdos de adjudicación provisional, en su caso, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad del procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.



Este recurso especial deberá ser interpuesto con anterioridad a la interposición del recurso contencioso – administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra el acto objeto de impugnación. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso – administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. La subsanación de los defectos de este escrito deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de tres días hábiles.

22.- JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la preparación, selección y adjudicación de los contratos, conocerá la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



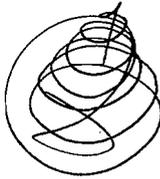
Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

23.1. Revisión de precios.-

Se estará a lo señalado en el **apartado 15** del Cuadro de Características

23.2. Responsabilidad en el ámbito propio de ordenación.-



Cada parte es la única y exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de la seguridad social que se deriven de sus relaciones con su personal y sus proveedores de bienes y servicios, eximiendo y manteniendo indemne a la otra parte de toda responsabilidad ante cualquier reclamación de dicho personal, proveedores o terceros derivada del incumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, cada parte garantiza que en el desarrollo de sus actividades se adoptarán las medidas necesarias para la debida protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

Asimismo, el adjudicatario se obliga en el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente y de la Ley del Ruido.

El Adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil general en cuantía, suficiente que cubra los riesgos de cualquier tipo de daños o perjuicios causados en las personas y en las cosas a los usuarios, trabajadores de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima o del Adjudicatario, o a terceros, en la totalidad de la cuantía en que se produzcan.

23.3. Cesión y subcontratación.-

1. Se estará a lo dispuesto en el **apartado 15** del Cuadro de Características. Si nada se dijera al respecto, se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

No obstante, el órgano de contratación debe autorizar, de forma previa y expresa, la cesión; el cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato; el cesionario ha de tener capacidad para contratar en los términos expresados en el presente Pliego y la solvencia que resulte exigible, la cesión ha formalizarse, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Pliego o el Cuadro de Características dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

3. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

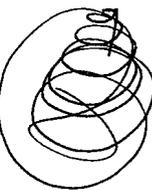
(a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación o en el Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



(c) Si los pliegos o el anuncio de licitación o en el Cuadro de Características hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a), los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

(d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en los pliegos o en el Cuadro de Características. En el supuesto de que no se diga nada al respecto, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 % del importe de adjudicación.

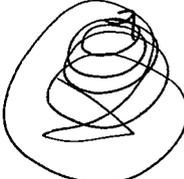
Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.



4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b y c, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con lo señalado en los pliegos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5. Los órganos de contratación podrán imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en los pliegos o en el Cuadro de Características, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 % del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

1. Se estará a lo dispuesto en el **apartado 15** del Cuadro de Características. Si nada se dijera al respecto, se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. Los pliegos o el documento contractual o el Cuadro de Características podrán disponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

4. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

5. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El Órgano de Contratación podrá acordar la inclusión en el Cuadro de Características de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

6. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

7. El Órgano de Contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego o en el contrato o en el Cuadro de Características o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

8. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego o en el contrato o en el Cuadro de Características.

9. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

23.5. Resolución.-

1. Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el ordenamiento jurídico y en el presente pliego, se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual en los casos en los que no fuese posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquel o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista;

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento;

c) El mutuo acuerdo entre las partes;



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

d) La no formalización del contrato en plazo;

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista;

f) La demora de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima en el pago de la prestación objeto del contrato, por plazo superior a ocho meses;

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, que resulten de los pliegos o del contrato;

h) Las que establezca expresamente en el contrato; y

2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

23. 6. Permisos y licencias.

Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del objeto del contrato.

23.7. No perturbación de los servicios de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.-

Si durante la ejecución del servicio se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicios, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al contratista, éste indemnizará a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima por los daños y perjuicios causados.

23.8. Entregas y garantías.-

1. Salvo que en el Cuadro de Características se diga otra cosa, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, la totalidad del objeto del contrato.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Órgano de Contratación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego o en el Cuadro de Características por razón de sus características.

3. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados en el plazo que se determine o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

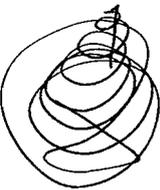
Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.



Si la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima haya formalizado reparo alguno o el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrado

23.9. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal .-

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

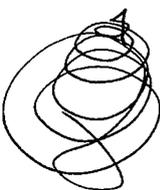
Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato, serán tratados con el nivel de seguridad especificado en el documento de Seguridad de la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA, según el tipo de fichero al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.



Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

A los efectos de lo previsto en el Artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA tendrá la consideración de "responsable del tratamiento" mientras que el adjudicatario será considerado el "encargado del Tratamiento".

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA y el adjudicatario formalizarán un "acuerdo de encargado del tratamiento" sobre esta materia que se adjuntará como Anexo al contrato.



Una vez cumplida la prestación contractual y finalizado el plazo del contrato o, en su caso, de cualesquiera de sus prórrogas, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

23.10. Propiedad industrial e intelectual.-

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de servicios o productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste o al menos la licencia correspondiente para su uso y disfrute pacífico.

23.11. Competencia desleal.-

El contratista vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia de ejecución del contrato.

23.12. Plazo de ejecución.-

Se estará a lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro de Características.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

ANEXO NÚMERO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don en nombre
propio o en representación de
..... con domicilio en
..... provincia de enterado
del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado el día de
de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato
de suministros por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de la oferta más
ventajosa.....
..... se
compromete en nombre de
(propio o de la empresa a quien represente), a tomar a su cargo el suministro señalado,
con estricta sujeción a al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
Prescripciones Técnicas, por la cantidad de
.....
..... (expresada claramente y escrita en letra y número la cantidad
de euros por la que se compromete el proponente, IVA excluido

Conforme lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre la
cantidad correspondiente al IVA es de
(expresada claramente y escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se
compromete el proponente).

Lugar, fecha y firma del proponente



ANEXO II

Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

Para la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, aplicándoles la ponderación que se indica sobre un total de 100 puntos:

1. Precio de la embarcación

Hasta 50 puntos.

Se dará la mayor puntuación a la empresa que haya ofertado el precio más bajo. A las demás ofertas, se les aplica una puntuación inversamente proporcional al montante de la misma en relación con el precio más bajo ofertado sobre la base de aplicar a éste 50 puntos.

2.- Equipo propulsor - motores.

Hasta 10 puntos.

2.1.- Potencia Motores. Capacidad de trabajo altas velocidades.
Acceso desde cubierta.

Hasta 3 puntos

2.2.- Repuestos valorados que forman parte del suministro.

Hasta 3 puntos

2.3.- Garantía, disponibilidad y servicio técnico del fabricante.

Hasta 2 puntos

2.4.- Disponibilidad de equipo de reparación propio del Astillero constructor; Plazos de respuesta y precios por intervención:

Hasta 2 puntos

3.- Water Jets

Hasta 10 puntos

3.1.- Acceso a propulsores desde cubierta y máquinas.

Hasta 2 puntos



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

3.2.-Repuestos valorados que forman parte del suministro.

Hasta 2 puntos

3.3.- Garantía, disponibilidad y servicio técnico del fabricante.

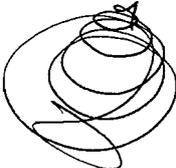
Hasta 2 puntos

3.4.- Listado de talleres de reparación, propios o autorizados, en
Territorio Nacional:

Hasta 2 puntos

3.5.- Disponibilidad de reparaciones propio del astillero constructor, y
precios por intervención:

Hasta 2 puntos



4.- Seguridad

Hasta 8 puntos

4.1.- Equipos y medios de salvamento, no descritos en el Pliego de
Prescripciones Técnicas.

Hasta 2 puntos

4.2.- Inexistencia de obstáculos.

Hasta 2 puntos

4.3.- Estiba de equipos y materiales.

Hasta 2 puntos

4.4.- Sistemas de comunicación entre tripulantes y otras unidades.

Hasta 2 puntos

5.- Mejor comportamiento en mar y viento de fuerza Beaufort 8 en
estudios o parámetros contrastables.

Hasta 7 puntos.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

5.1.- Estudios de estabilidad y flotabilidad

Hasta 3 puntos

5.2.- Compartimentado

Hasta 2 puntos

5.3.- Reforzado proa

Hasta 2 puntos

6.- Equipos Auxiliares que se suministran.

Hasta 4 puntos

6.1.- Mejor capacidad y prestaciones equipos LCI:

Hasta 2 puntos

6.2.- Mejor capacidad y prestaciones equipos LCC:

Hasta 2 puntos

7.- Mejor solución técnica a la atención y cuidado de personas.

Hasta 4 puntos

7.1.- Atención rescatados: Hasta 2 puntos

7.2.- Acceso de camillas a interior: Hasta 1 punto

7.3.- Suministro y estiba equipo médico:
Hasta 1 punto

8.- Equipos de navegación y comunicaciones.

Hasta 3 puntos

8.1.- Garantías del fabricante; suministros de repuestos, de garantía de suministro:

Hasta 1,5 puntos



8.2 Listado servicio técnicos propios o autorizados en Territorio Nacional. Plazos de repuesta y precios por intervención:

Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

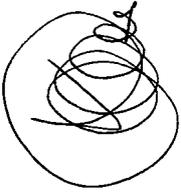
Hasta 1,5 puntos

9.- Capacidad de autoadrizamiento:

Hasta 2 puntos

10.-Mejoras con respecto a las especificaciones y no valoradas en estos criterios.

Hasta 2 puntos





Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

ANEXO III

Crterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Madrid, 9 de diciembre de 2008
LA JEFA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Teresa Barrio Mataix

